



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0490-2022-R-UNICA

Ica, 20 de enero de 2022

VISTO:

El acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 20 de enero de 2022 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Decreto Supremo N°025-2021-SA, publicado el 14 de agosto del 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA y N°009-2021-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, publicado el 23 de diciembre de 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N°058-2021-PCM, Decreto Supremo N°076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1496, en su artículo 6° "Acciones para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno", señala: *La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato; pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad; b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de



universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” en su artículo 15° señala: El gobierno de la Universidad es ejercido por las instancias siguientes: 15.1. La Asamblea Universitaria; 15.2 El Consejo Universitario; 15.3 El Rector; 15.4 Los Consejo de Facultad; 15.5 Los Decanos;

Que, la Asamblea Universitaria de fecha 20 de agosto de 2021, acordó por unanimidad, prorrogar el mandato de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, hasta el 31 de enero de 2022, a) Los Decanos de las Facultades; b) Los representantes de Docentes y Estudiantes de los Consejos de Facultad; c) Los representantes de Docentes y Estudiantes del Consejo Universitario; d) Los representantes de Docentes y Estudiantes de la Asamblea Universitaria; expidiéndose la Resolución Rectoral N° 1817-R-UNICA-2021 de fecha 20 de agosto de 2021;

Que, mediante Oficio N° 008-CEU-UNICA-2022, de fecha 12 de enero de 2022 el Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” informa al Rector, entre otros, lo siguiente:

1. *Que con fecha 26 de noviembre de 2021, se envió el oficio N° 202-CEU-UNICA-2021, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, a fin de que nos binde asesoría y asistencia técnica para el próximo proceso de elecciones de los decanos y los representantes a los órganos de gobierno de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; a realizarse aproximadamente el 25 de marzo de 2022.*
2. *Hasta la fecha no tenemos respuesta alguna, oficialmente, sin embargo, en conversación verbal con la encargada de la ONPE-Ica, nos manifestó que, si sería posible reservar la fecha de la elección el 25 de marzo y el 8 de abril de 2022, tomando en cuenta que son dos procesos: el primero, para elecciones de decanos y representantes de docentes a los órganos; y el segundo para elecciones de los representantes de estudiantes para los órganos de gobierno. (...).*
3. *De la misma forma nos exhortó, que debemos contar con los padrones de docentes y estudiantes a fin de evitar cualquier imprevisto y que no se cumpla con la línea de tiempo que proporcionará la ONPE de acuerdo al cronograma de presentemos.*

Que, mediante Informe N° 050-OAJ-UNICA-2022, de fecha 18 de enero 2022 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: a) Que, la Asamblea Universitaria, como máximo órgano de gobierno de la universidad puede ampliar la prórroga del mandato de Decanos y los representantes a los Órganos de Gobierno de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1496, ya que actualmente nos encontramos dentro de Estado de Emergencia Sanitaria; b) Que, el Comité Electoral Universitario, debe agilizar las Elecciones de Autoridades Universitarias.

Que, **los miembros de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2022**, toman conocimiento de la documentación presentada por el Comité Electoral Universitario, la Resolución Rectoral N° 1817-R-UNICA-2021 de fecha 20 de agosto de 2021 y el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para posteriormente debatir y analizar el punto N° 2 de la agenda, razón ello, teniendo en cuenta las medidas de prevención y control adoptadas a consecuencia del COVID 19, así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1496 y la Ley Universitaria 30220, **acuerdan por unanimidad** lo siguiente:



Prorrogar el mandato de las autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, hasta el 30 de abril de 2022, en estricto cumplimiento del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 y en aplicación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que a continuación se indican:

- a) Los Decanos de las Facultades
- b) Los representantes de Docentes y Estudiantes de los Consejos de Facultad
- c) Los representantes de Docentes y Estudiantes del Consejo Universitario
- d) Los representantes de Docentes y Estudiantes de la Asamblea Universitaria

Estando a lo acordado por *la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, consagrado en el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR el mandato de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno, de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, **hasta el 30 de abril de 2022**, que a continuación se detallan, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

- a) Los Decanos de las Facultades**
- b) Los representantes de Docentes y Estudiantes de los Consejos de Facultad**
- c) Los representantes de Docentes y Estudiantes del Consejo Universitario**
- d) Los representantes de Docentes y Estudiantes de la Asamblea Universitaria**

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Oficinas Administrativas, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Portal de Transparencia para conocimiento y fines pertinentes,

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL